

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2374-2020-MP-FN-PJFS-DFLE, remitido por la abogada Marjorie Nancy Silva Velasco, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado Edmundo Carlos Coico Monroy, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este y a su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Molina, informando que su último día de labores será el 23 de septiembre de 2020, por motivos estrictamente personales; asimismo, remite la propuesta para el reemplazo de la plaza que se genere, en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado Edmundo Carlos Coico Monroy, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Molina, con efectividad al 24 de septiembre de 2020, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2603-2019-MP-FN, de fecha 18 de septiembre de 2019, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la abogada Sandra Inés Cáceres Lázaro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Molina.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1898184-1

**Nombran Fiscales del Distrito Fiscal de Lima****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1192-2020-MP-FN**

Lima, 28 de octubre de 2020

## VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020.

## CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 166-2019-MP-FN, de fecha 28 de enero de 2019, estableció como política institucional, el abordaje de la «Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar» a través del «Subsistema Especializado para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar», que es formulada, implementada, monitoreada y evaluada por el Despacho de la Fiscalía de la Nación, en cabal consonancia con la normativa nacional e internacional en vigor.

Que, mediante la Resolución de vista, emitida en virtud al Acuerdo N° 5672, adoptado el 06 de febrero de

2020, se dispuso la creación de plazas fiscales a nivel nacional, todas con carácter transitorio, las mismas cuya vigencia corresponde a partir del 26 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, la Fiscal de la Nación, como Titular del Ministerio Público, es responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debiendo adoptar las acciones pertinentes, a fin de fortalecer la función Fiscal, garantizando de tal manera un servicio fiscal eficiente y oportuno, para lo cual priorizará el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad del servicio.

Que, mediante oficios Nros.10 y 14-2020-MP-FN-FC-FPCTEVCMYGF-LIMA y 37-2020-MP-FN-CN-FEVCMYGF, la abogada Kelly Calderón Pérez, Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, solicita la asignación de un (01) Fiscal Adjunto Provincial de apoyo a cada uno de los despachos de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, hasta el 31 de Diciembre de 2020, que permita la descarga del sistema a su cargo antes de entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, lo que también coadyuvará al fortalecimiento de las mismas, formulando las propuestas correspondientes.

Que, considerando los motivos expuestos por la citada Coordinadora Nacional, resulta necesario que se disponga la asignación un (01) Fiscal Adjunto Provincial de apoyo a cada uno de los despachos que componen las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima; sin embargo, se debe de considerar que mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2612-2019-MP-FN, de fecha 19 de septiembre de 2019, se dispuso, entre otros, asignar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, a la Primera Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, Sede Lima. Por lo que, a la citada Fiscalía deberá de asignársele tres (03) Fiscales Adjuntos Provinciales, mientras que a la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, deberán asignárseles cuatro (04) Fiscales Adjuntos Provinciales, respectivamente, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Asignar de manera temporal diecinueve (19) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, todas con carácter transitorio, creadas por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020, a las Fiscalías Provinciales Corporativas Transitorias Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, a razón de tres (03) Fiscales Adjuntos Provinciales para la Primera Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, Sede Lima, y cuatro (04) Fiscales Adjuntos Provinciales para la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, respectivamente, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo Segundo.-** Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal de Lima, designándolas en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los

Integrantes del Grupo Familiar de Lima, Sede Lima, a las siguientes abogadas:

- **Amelia Fidelia Guevara Nieves**
- **Vilma Yucra Yucra**
- **Luisa Estrella Lezcano Ruiz**

**Artículo Tercero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, a los siguientes abogados:

- **Wendy Charlene Guzmán Irazabal**
- **Wilton Uziel Asto Rivas**
- **Galia Elizabeth Palomo Gomez**
- **Bismarck Fortunato Montoya Escalante**

**Artículo Cuarto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, a los siguientes abogados:

- **Edison Abimael Paredes Benito**
- **Leslie Edith Vera Gaspar**
- **Andrea Jakeline Pazce Flores**
- **Silvia Jacinta Rivas Pastor**

**Artículo Quinto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima, designándolos en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, a los siguientes abogados:

- **Jose Martin Arriaran Anton**, con reserva de su plaza de origen
- **Anais Dayanara Ayllon Anaya**
- **Robinson Ronald Ramirez Aguirre**
- **Kareen Mirella Idone Espinoza**

**Artículo Sexto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima, designándolos en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, a los siguientes abogados:

- **Mary Carmen Jara Natividad**
- **Lucrecia Lourdes Chávez Flores**
- **Antonio David Bardales Pereira**
- **Armando Alejandro Barcelli Ponce**

**Artículo Séptimo.-** Disponer que los nombramientos y designaciones de manera temporal del personal fiscal señalado en la presente resolución, tengan vigencia a partir de su juramentación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1898185-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Prorrogan excepcionalmente la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000175-2020/JNAC/RENIEC

Lima, 28 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000064-2020/GOR/RENIEC (25OCT2020) de la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 000453-2020/GG/RENIEC (25OCT2020) de la Gerencia General, el Informe N° 000328-2020/GAJ/SGAJR/RENIEC (27OCT2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000518-2020/GAJ/RENIEC (27OCT2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; teniendo como atribuciones y funciones, las de planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; mantener el Registro de Identificación de las personas y las demás funciones inherentes a sus objetivos generales;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 (11MAR2020), se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA (11MAR2020) se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el citado plazo fue prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, por Decreto Supremo N° 020-2020-SA (04JUN2020);

Que posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA (28AGO2020), se dispuso prorrogar a partir del 08 de setiembre de 2020 por noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (15MAR2020), se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado, precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM,